

CLAUSULA RESTRICTIVA DE BIENES ALMACENADOS

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120130490

Queda entendido y convenido que la compañía solo responderá por el daño, ya sea total o parcial, a los bienes asegurados en almacenaje, cuando el daño acredite haber adoptado medidas de prevención de siniestros en almacenes, tales como:

- 1.- Separar las bodegas de almacenaje por paredes resistentes al fuego o por distancias de al menos 20 metros, para prevenir la propagación del incendio.
- 2.- Situar las bodegas de almacenaje por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 20 años dentro del sitio de la obra.

LIMITE DE INDEMNIZACION:

El límite máximo por evento y el límite por bodega de almacenaje no excederá de la suma que aparece en las Condiciones Particulares de la póliza.